



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
"SINALTRACAF"

Registro Sindical No. 001998 de mayo 11 de 1.993

LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "SINALTRACAF", en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar el uso de la Sede Sindical para definir los derechos y obligaciones, tanto de la administración de la Sede Sindical como de los compañeros usuarios de la misma que accedan a ella con el fin de pernoctar como producto de la realización de actividades propias de la función sindical.

Que entre las funciones y obligaciones de la Junta Directiva Nacional establecidas en el estatuto sindical están: Art.23. literal f) Dictar de acuerdo con estos Estatutos, el Reglamento Interno del Sindicato y las Resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.

Art.25 literal g) Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización del Sindicato. Que en desarrollo de estas obligaciones la Junta Directiva Nacional "SINALTRACAF" resuelve expedir el:

REGLAMENTO DE USO DE LA SEDE SINDICAL "SINALTRACAF"

RESERVAS

La Sede Sindical prestará el servicio de hospedaje exclusivamente a los afiliados a "SINALTRACAF".

Las solicitudes de hospedaje para los afiliados a "SINALTRACAF" deben ser realizadas a la Junta Directiva Nacional, vía fax o correo electrónico **indicando las fechas de uso, nombres completos con número de identificación, número de teléfono celular de los afiliados que se hospedarán y los motivos de la solicitud**, la cual deberá remitirse con ocho días de anterioridad en escrito suscrito por la respectiva Junta Subdirectiva o Comité Seccional, quien se constituye en garante por el servicio de hospedaje utilizado por ellos. Dados los límites de espacio, se tomará en cuenta el orden de presentación de tales solicitudes para su asignación, las cuales serán respondidas por escrito dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recibo.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
"SINALTRACAF"

Registro Sindical No. 001998 de mayo 11 de 1.993

La prestación de este servicio estará sujeta a la disponibilidad del espacio necesario para ello, por lo que la presentación de la respectiva solicitud de alojamiento no obliga a su aceptación. La Sede Sindical se abstendrá de prestar sus servicios cuando el comportamiento del Huésped no sea adecuado.

RESPONSABILIDAD DEL HUÉSPED

1. El Huésped admite que la práctica de actividades personales que impliquen riesgos, en caso de que sufra cualquier daño o lesión, se exime expresamente al sindicato de su responsabilidad.
2. El Huésped se compromete a utilizar el menaje, muebles y enseres de la Sede Sindical de manera adecuada, conservándolas en el estado en que se encuentran y por lo tanto, responderá por cualquier daño o pérdida de los elementos y bienes de la Sede Sindical.
3. El Huésped que utilice la televisión deben tener cuidado en mantenerla en volumen moderado, de tal manera que no interrumpa el descanso de los demás.
4. El Huésped se compromete a no utilizar los equipos de cómputo de la sede, estos equipos serán utilizados única y exclusivamente por los miembros de la Junta Directiva Nacional para realizar trabajo sindical, así mismo se abstendrá de abusar del servicio telefónico realizando llamadas a celular y larga distancia.
5. El Huésped se compromete a abstenerse de consumir alcohol, tabaco y cualquier clase estupefacientes y drogas alucinógenas dentro de las instalaciones de la Sede Sindical y a no ingresar a ellas bajo el efecto de estas sustancias.
6. El Huésped deberá colaborar con la economía de la Sede Sindical utilizando racionalmente los servicios públicos, para lo cual deberá apagar la luz cuando salga de su habitación y cerrar las llaves de agua cuando termine de utilizar el baño o cocina.
7. Finalizado el servicio de hospedaje, los usuarios harán entrega de las llaves y de la sede en las condiciones de orden y aseo en que las encontraron a la persona designada para tal fin y harán un aporte solidario para colaborar con el aseo de la sede.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

"SINALTRACAF"

Registro Sindical No. 001998 de mayo 11 de 1.993

RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA

La Sede Sindical no asume responsabilidad alguna por la pérdida o deterioro de objetos, joyas, o cualquier clase de bienes de propiedad del Huésped. Para evitar este suceso, el Huésped deberá tomar las precauciones del caso.

El presente reglamento fue aprobado por unanimidad en reunión de Junta Directiva Nacional realizada el día 2 de septiembre de 2016 en la ciudad de Bogotá D.C. y rige a partir de la fecha.

Para constancia firman:

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL "SINALTRACAF"

Original Firmado:

MARIO RUBÉN CONTRERAS PARADA
Presidente

FLOR MERY VARGAS GUERRERO
Secretaria General

MARIA ROSARIO CASTRO RIOS
Tesorera

JAIRO DIAZ MENDEZ
Fiscal

Copia: Seccionales "SINALTRACAF"

Revisado 2018